



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

30/12/2011

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Gen. Reg. Documental y Control  
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 42/11, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", el que se originara con la presentación realizada por el señor Osvaldo Sebastián Salvador Gambino (fs.1/4), a través de la cual solicita la intervención de este organismo de control con el objeto de "...DENUNCIAR LA VIOLACIÓN DE DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA AGENTE MARÍA PALMIRA CASANOVA, JEFA DE LA UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA Y A SU VEZ CONGRESAL DE ATE (mandato cumplido), con la documentación respaldatoria que obra fehacientemente en los registros de las oficinas de Recursos Humanos y la Unidad de Esterilización del Hospital Regional Ushuaia..." (sic.).

En su libelo el denunciante sostiene que "...la funcionaria María Palmira Casanova desde junio del 2008 asume como jefa de la Unidad de Esterilización omite y viola en forma reiterada y sistemática registrar su ingreso y egreso en el libro de concurrencia al puesto de trabajo. Los empleados del sistema de salud tenemos el deber de registrar nuestro presentismo como lo estipula el MEMORANDO N°1/07, firmado por la autoridad máxima hospitalaria (en este hecho la prueba está en el libro de ingreso y egreso que se encuentra en el área de esterilización, también testigos de los distintos turnos).

Que a la funcionaria de unidad, se ampara bajo su condición de jefa para no firmar ingreso y egreso del nosocomio y así le ha permitido no ser controlada administrativamente por la división de recursos humanos, y avanzar y cometer otra infracción a la norma vigente, llegando a su lugar de trabajo en diferentes horarios y retirándose del mismo en diferentes horarios, no cumpliendo así con la carga horaria establecida para el sector de esterilización, como tampoco trabajar eficientemente en ponderar lo que el servicio necesita (la prestación de la funcionaria es totalmente ineficiente), en este sentido la ley es clara, y expresa 'prestar personal y

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cerc. Reg. Documento y Control  
FISCALIA DE ESTADO

*eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar, y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente' (ley 22140 art. 27-a) (en este hecho irregular, son testigos presenciales de los incumplimiento del que debiera ser su horario de 9 a 15 hs. y de la no prestación de tareas agentes del turno mañana 06.00 hs a 12.00 hs y prueba fílmica que realiza el H.R.U.)..." (fs. 2, 1º y 2º párrafos)*

En este sentido, el presentante agrega: *"...Que habiendo observado algunas irregularidades en las novedades diarias, la jefa en cuestión mantiene parcialidad con agentes afines a su modo de actuar; como por ejemplo respecto al agente Acuña, se le informa a la Sra. Casanova que debe reflejar la verdad y no amoldar los partes diarios según su parcialidad. Con respecto a algunos ausentismos relativos a ella, y a ciertos agentes del turno tarde; los realiza en forma caprichosa, infundada, no mostrando transparencia y restringiendo información dentro de la unidad de esterilización, incorporando clave personal al sistema informático de partes diarios, no pudiendo observarse por pantalla hasta el día de la fecha los partes diarios que allí se encuentran..." (fs. 2, 3º párrafo).*

A partir de allí el Sr. Gambino enuncia una serie de hechos y circunstancias acontecidas en el área donde presta servicios que considera irregulares, particularmente respecto del manejo del personal como así también respecto del control de asistencia y presentismo del mismo, concluyendo que *"...en el caso que correspondiera se solicita aplique medida disciplinaria ejemplificadora que signifique que en un futuro no surjan inconvenientes como los que acontecen en la Unidad de Esterilización."* (fs. 4, último párrafo).

En otro orden, manifiesta el presentante que las conductas mantenidas por la Jefa de la Unidad de Esterilización persiguen encubrir y beneficiar *"...a través de un acuerdo verbal a la agente idónea en esterilización, Andrea García a trabajar en el sector de endoscopía siendo que el mismo (incluyendo el área de lavado) NO pertenece a la unidad de esterilización, (según organigrama vigente)..."* con la presunta finalidad de permitirle percibir el adicional



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despacho y Correo  
FISCALIA DE ESTADO

salarial denominado "complemento técnico" a la agente nombrada, a pesar de no desempeñar sus funciones en la Unidad de Esterilización. (fs. 4, 2º y 3º párrafos).

Asimismo, en fecha 2 de septiembre de 2011, agregada a fs. 7, el Sr. Gambino presenta una nota mediante la cual se acompaña la documental obrante a fs. 8/11, con la que entiende acreditado lo expuesto en su originaria presentación.

Más adelante, el pasado 4 de noviembre, el denunciante realiza la presentación que se encuentra agregada a fs. 47.

Enunciado entonces el objeto perseguido por el denunciante en su presentación, es dable señalar que tras la recepción de su escrito se efectuó requerimiento al Director General del Hospital Regional Ushuaia, mediante la Nota F.E. N° 523/11, de fs. 6, el que previa reiteración por Nota F.E. N° 570/11 de fs. 12, fue respondido mediante NOTA N° 2476/11, LETRA: H.R.U. de fs. 17 y documentación a ella adunada (fs. 13/16).

En función de ello se efectuó un requerimiento ampliatorio al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia mediante Nota F.E. N° 592/11, agregado a fs.18, que fuera respondido por NOTA N° 2693/2011 (fs. 44) con la documentación acompañada (fs. 20/43).

Reseñadas las acciones desarrolladas desde este organismo de control, y a raíz de la información y documentación colectadas en el marco de las presentes actuaciones, es que me encuentro en condiciones de expedirme en las mismas, para lo cual paso seguidamente a efectuar el pertinente análisis y posterior conclusión.

En tal sentido, observaré en primer lugar la cuestión referida a las labores desempeñadas por la agente Andrea García y la supuesta percepción sin causa de adicionales salariales, adelantando que desestimaré las argumentaciones realizadas por el denunciante en relación con este punto.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
C/ta. Reg. Dec. y C. de C. y C.  
FISCALIA DE ESTADOS

Para así proceder sustentó mi conclusión en lo informado por la Sra. Jefa de División de Recursos Humanos (fs. 14/5) que expresamente aclara "... *en el Organigrama de este Nosocomio, no existe el Sector Endoscopia, dado que es una labor que realiza el Servicio Cirugía, en donde la Unidad de Esterilización interviene en el lavado de materiales.*"; circunstancia que por sí sola descarta las enunciaciones realizadas en el escrito que diera inicio a la presente investigación.

Sin perjuicio de ello, y en virtud que de la documentación acompañada se desprenden discrepancias dentro de los registros de control de personal del área de esterilización que ameritan su investigación pasaré a analizar dicha cuestión.

En principio manifestaré que, tal como se lo expone en la presentación, no luce que la agente Casanova, Jefa de la Unidad, suscriba los libros de asistencia correspondientes, lo que contradice con lo expuesto en el informe producido desde el área de recursos humanos como respuesta de la nota R.I. N° 1767, Letra: H.R.U. (fs. 14/15), donde informa que en el parte deben considerarse las novedades por cada agente, "incluidos" los jefes de servicio.

Al respecto, no se me ocurren argumentos que eximan a los jefes de unidad o de servicio de la suscripción de los libros de asistencia, pues la mayor jerarquía no los aparta de los controles a que todos los agentes públicos se encuentran obligados, máxime ello cuando dicha jerarquía habilita y obliga a vigilar al personal subordinado.

En definitiva, la mayor jerarquía no puede importar un privilegio sino una mayor responsabilidad en el ejercicio de la función pública, siendo exigible a los superiores el cumplimiento aún más estricto de las normas y reglamentos, justamente, por su mayor responsabilidad dentro de la estructura administrativa.

Por otra parte, aun cuando se trate de meros errores en la confección de los partes y de los permisos, las omisiones y contradicciones que se desprenden de la documental acompañada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cera. Reg. Decacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

me permiten vislumbrar que el sistema adoptado no es fiable al momento de realizar el control sobre las licencias del personal.

En el caso particular de la información adunada respecto del agente Acuña, puedo señalar las inconsistencias que a continuación expongo.

a) el informe obrante a fs. 21, refiere que el Sr. Acuña se encontraba de licencia anual reglamentaria -L.A.R- entre el 20/12/2010 y el 31/01/11, cuando del extracto obrante a fs. 22 luce que debía incorporarse el 18/01/11. En ese sentido y en virtud de la presentación realizada por el Sr. Gambino a fs. 47, puedo inferir que la irregularidad señalada respecto de la L.A.R. correspondiente al año 2010, también pudo configurarse en relación a la L.A.R. 2009.

b) el formulario de "Solicitud de Artículos" obrante a fs. 23, luce suscripto y autorizado el día 25 de noviembre; en la parte pertinente de los días que se solicitan, ésta se encuentra en blanco y en el cuadro por días usufructuados lucen las fechas 19/01/11 y 20/01/11, fuera del año calendario;

c) En los formularios de "Solicitud de Artículos" obrantes a fs. 24 y 25, donde se solicita la franquicia contenida en el art. 14 inc. f del reglamento de licencias, justificaciones y franquicias (Decreto Nacional 3413/1979) para los 23 y 24 de agosto de 2011, suscriptos el día 16 y 17 de agosto respectivamente por el peticionante, se observa que en el cuadro de control de artículos se tachan los primeros tres renglones, sin indicar las fechas de las autorizaciones previamente conferidas;

d) El formulario de "Solicitud de Artículos" obrante a fs. 24 fue suscripto por el personal superior sin completar la fecha de autorización;

e) El formulario de "Solicitud de Artículos" obrante a fs. 26, donde se solicita el uso de la franquicia por los días 1 y 2 de septiembre de 2011, fue suscripto y autorizado el día 5 de agosto de 2011, destacándose que en cuadro de control YA FIGURABAN COMO USUFRUCTUADOS los días 24 y 25 de agosto de 2011, cuando

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cens. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

supuestamente estos fueron solicitados 10 días después. (véase punto c)

A esto último, si se considera que al solicitar las franquicias para los días 24 y 25 de agosto se tacharon los primeros tres renglones del control como si ya hubieran sido utilizados, cabría concluir que se han utilizado 7 días de franquicia, por lo que el último artículo usufructuado sería sin goce de haberes.

Es decir, sin perjuicio de las conclusiones a las que se pueda arribar de la investigación que más adelante propiciaré, con los elementos aquí expuestos se verifican sugestivas discordancias documentales que no deberían tener cabida en un sistema de control de personal medianamente eficiente.

A modo de ejemplo, asumiendo las distintas posibilidades que se alambican a partir de la documental adjunta, sería factible concluir que algún agente habría tenido más de 40 días de vacaciones, que llamativamente se le han otorgado franquicias estando el trabajador de licencia y/o que podría haber faltado una semana a su trabajo sin sustento alguno.

Al respecto, aun cuando de los informes mencionados no pueda aseverarse con rigor de verdad que se hayan dado en la práctica una o algunas de las situaciones descritas, se demuestra una relajación administrativa que a ojos del suscrito no puede permitirse.

La circunstancia descrita - cuanto menos - amerita la apertura de una información sumaria con la finalidad de establecer el alcance de los hechos denunciados, verificar las conductas de los diversos empleados intervinientes y evaluar si corresponde la aplicación de algún tipo de medida disciplinaria, ello sin perjuicio de la evaluación que se deberá efectuar respecto del sistema de control de asistencia, vista la supuesta ausencia normativa que refiere el área de Recursos Humanos.

Para ello nótese que si bien el denunciante sostiene que los empleados tienen el "... deber de registrar nuestro presentismo como lo estipula el MEMORANDO N° 1/07, firmado por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cepc. Reg. Despacho y Control  
FISCALIA DE ESTADO

autoridad máxima hospitalaria..." (fs. 2, 1º párrafo); desde la división de Recursos Humanos del nosocomio local se desconoce la existencia del mismo. (fs. 15, 1º párrafo).

En síntesis, aun cuando no se han podido verificar la totalidad de los hechos denunciados por el Señor Gambino, las irregularidades que se evidencian de la documental acompañada desde el mismo Hospital Regional Ushuaia ameritan su investigación por parte del Ministerio de Salud, al efecto de detectar y/o corregir eventuales prácticas administrativas indeseables, como así también la aplicación de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder.

Habiendo culminado con el tratamiento de la cuestión planteada, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado, para lo cual se ha de emitir el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado al presentante y a la Sra. Ministro de Salud.-

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 21 /11.-**

**Ushuaia, 16 NOV. 2011**

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SICHA  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

